

JOSÉ MANUEL APARICIO MALO*

LAS MANOS ALZADAS AL CIELO. LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y LOS REFUGIADOS

Fecha de recepción: mayo de 2017

Fecha de aceptación y versión final: junio de 2017

RESUMEN: Las dimensiones del problema de los refugiados, las implicaciones en términos de sufrimiento para sus protagonistas, las repercusiones culturales y políticas asociadas lo convierten en un desafío para la Ética y en una preocupación urgente para Doctrina Social de la Iglesia. No existe un planteamiento teológico sistemático en un documento concreto, pero sí elementos más que suficientes para configurar una postura concreta y analizable como propuesta ante la problemática. El artículo pretende la aproximación crítica del lector hacia la crisis de los refugiados y la comprensión del posicionamiento de la comunidad católica, desde el punto de vista teológico.

PALABRAS CLAVE: refugiados; migraciones; moral social; doctrina social de la Iglesia.

* Profesor colaborador asistente. Facultad de Teología. Universidad Pontificia Comillas. Investigador del Instituto Universitario de Estudios Migratorios (U.P. Comillas): jmaparicio@comillas.edu.

*The hands raised to heaven.
The social doctrine of the Church and refugees*

ABSTRACT: The dimensions of the refugee problem, the implications in terms of suffering for its protagonists, the associated cultural and political repercussions make it a challenge for Ethics and an urgent concern for the Social Doctrine of the Church. There is no systematic theological approach in a concrete document, but there are more than enough elements to configure a concrete and analytical posture as a proposal to the problem. The article aims at the critical approach of the reader towards the refugee crisis and the understanding of the positioning of the Catholic community, from the theological point of view.

KEY WORDS: refugees; migrations; social moral doctrine; social doctrine of the Church.

1. LA CRISIS DE LOS REFUGIADOS, UN «ICEBERG MEDIÁTICO»

El problema de los refugiados ha llegado a la opinión pública como si se tratara del estallido de una nueva cuestión derivada del fenómeno de la globalización. Como el surgimiento de una problemática novedosa para la que no existían herramientas suficientes para su análisis, diagnóstico y tratamiento. De forma especial en países como España caracterizado, por razones históricas, por una escasa tradición en el asilo.

Lejos de esta hipótesis, los datos exigen aceptar que se trata de un problema estructural, con una trayectoria suficiente para su comprensión como fenómeno reconocible y no circunstancial, y con una tendencia a convertirse en uno de los desafíos políticos en el futuro.

Su relevancia adquirió especial notoriedad en el trascurso del siglo XX, como consecuencia de las dos grandes Guerras Mundiales, así como de los problemas derivados de la Revolución Rusa y la expansión del modelo político soviético. En aquellas décadas, el problema tuvo un marcado tono europeo y es ahora cuando adquiere otros matices por la diversificación de las procedencias y por el número de solicitantes que arriban a nuestras fronteras. En este detalle radica la verdadera diferencia entre la problemática de los refugiados antes y después de 2015, en el paso de un problema intraeuropeo, hacia otro donde la Unión Europea ve comprometida su propia identidad en la capacidad de ofrecer una respuesta con suficiente altura al desafío que supone la crisis desatada con el conflicto bélico en Siria. Los datos sobre refugio ratifican esta hipótesis y suman otra: no debe identificarse la crisis en Siria con la realidad de los refugiados.

Las cifras de ACNUR¹ señalan la magnitud del desafío²: 65,3 millones de desplazados en 2015, confirmando una tendencia al alza que alcanza cifras sin parangón³. De éstos 21,3 fueron refugiados; 40,8 desplazados internos y 3,2 millones, solicitantes de asilo⁴. Relativizando el alarmismo imperante en Europa, la misma fuente establece que los cinco principales países de acogida son: 1) Turquía con 2,5 millones; 2) Pakistán con 1,6 millones; 3) Líbano, con 1,1 millones; 4) Irán, cercano al millón y 5) Etiopía, cercano a los 750.000.

El ritmo alerta por cuanto en 2012 superó la cifra de los provocados tras las dos Grandes Guerras Mundiales con 45,2 millones. Desde esa cifra hasta la actual, solo tres años después, ha de reconocerse un incremento del 50%. Y del 75% si se amplía la mirada hasta 1996 momento en que la cifra se estimaba en 37,3%, inicio de un periodo que fue de cierta estabilidad hacia estos últimos años con el estallido de la «Primavera Árabe» y la derivada Guerra Civil en Siria⁵.

Tras las cifras que permiten dimensionar el fenómeno, las más comprometidas que permiten evaluar el impacto en quienes lo protagonizan⁶: a) un número estimado en 5 millones de refugiados procedentes del conflicto sirio; b) el aumento, quintuplicado, en los tres últimos años, de los desplazados y refugiados procedentes de Centro América, especialmente Honduras, Guatemala y El Salvador, con motivo de la violencia; c) el trágico récord de 2,5 millones de refugiados internos en Yemen, el 10% de la población; d) el porcentaje de menores que supera el 50% de los refugiados en el mundo; e) el incremento hasta triplicar la cifra de los menores

¹ Cf. ACNUR, *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2015*, Ginebra 2015.

² Sirva como dato pedagógico que la suma de todos ellos constituiría el país número 21 en el ranquin de los actuales: cf. *Ibid.* 6.

³ ACNUR estima, en este mismo informe, en 12,4 los millones de nuevos desplazados de los que 8,6 serían internos y 1,8 nuevos refugiados. Esto supone un nuevo aumento, por quinto año consecutivo, aunque menos acusado que en los dos años anteriores. En un cómputo global, supone un incremento del 55% en los últimos cuatro años: cf. *Ibid.*, 5.

⁴ Cf. *Ibid.*, 5.

⁵ No debe polarizarse la mirada en este conflicto para el cómputo de los 12,6 millones de nuevos desplazados. Estos se deben, también en gran medida, a otros conflictos menos mediáticos como los originados en 2015: Burundi, Libia, Irak, Níger y Nigeria; así como otros no resueltos: Afganistán, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Sudán del Sur o Yemen: cf. *Ibid.*, 6.

⁶ Cf. *Ibid.*, 7-8.

no acompañados desde los 34.300 en 2014, hasta los 98.400 de 2015; f) un número de 6,6 millones de refugiados en *situación prolongada*⁷; g) la constatación de que el retorno al país de origen fue solución, solo, para 201.400 personas⁸; h) mientras, el reasentamiento solo fue posible para 107.100 refugiados⁹; e i) la naturalización se ofreció a 32.000¹⁰.

De los datos se desprende que la mayor cantidad de desplazamientos se producen dentro de las fronteras de los Estados. Y que los países con mayor carga en la acogida son los limítrofes. Esto establece una compleja ecuación que permite ligar el mayor porcentaje de los refugiados, en torno al 86%, con regiones que están en vías de desarrollo; lo que aumenta las dificultades para los procesos de acogida y reinserción¹¹.

Desde una perspectiva sociológica, los datos permiten hablar de un perfil reconocible y con bastante estabilidad con el paso de los años. La mitad de los refugiados son menores y solo un 3% mayores de 65 años. Entre los adultos existe paridad entre las cifras de mujeres y hombres¹².

Desde la óptica del asilo¹³, llama la atención el incremento del 48% de solicitudes respecto a las recibidas en 2014¹⁴, sumando un total de 2,45 millones de solicitudes, de las cuales 2,04 millones eran de primera solicitud. Alemania fue el país con mayor número de solicitudes con 441.900 registradas, el doble que en 2014¹⁵. Del conjunto de solicitudes

⁷ La categoría es empleada por ACNUR para referirse a aquellos colectivos que, superando el número de 25.000 miembros, llevan al menos 5 años en un desplazamiento forzoso. Los criterios, necesarios para el reconocimiento de escenarios en los que es necesario una particular estrategia de intervención, dejan sin esta nomenclatura a otras que, siendo significativas, no alcanzan las cifras señaladas: cf. *Ibid.*, 20.

⁸ Cf. *Ibid.*, 24.

⁹ Se entiende por reasentamiento el traslado de un refugiado a un país tercero que accede a su acogida ante la perspectiva de que el retorno al de origen resulta inviable: cf. *Ibid.*, 26.

¹⁰ Se entiende por naturalización el proceso de acogida definitiva de un país para una persona en situación de refugio. La estimación de estas cifras es más compleja y, en ocasiones, se prefiere computar el número de países que al menos ha naturalizado a una persona, cifra que aumentó durante 2015. De la cifra ofrecida, el 85% correspondió a Canadá: cf. *Ibid.*, 26-28.

¹¹ Cf. *Ibid.*, 18.

¹² Cf. *Ibid.*, 53.

¹³ Se entiende por asilo la protección temporal que una persona recibe tras presentar la solicitud de refugio, a la espera de un dictamen definitivo.

¹⁴ Cf. *Ibid.*, 37s.

¹⁵ Cf. *Ibid.*, 38.

unos 672.000 fueron reconocidos como refugiados (428.000), o merecedores de una protección especial (243.400)¹⁶. Unos 3,2 millones estaban a la espera de un dictamen final¹⁷.

Completando la panorámica se estima en unos 10 millones, el número de apátridas¹⁸.

2. LA CRISIS EN EL MARCO EUROPEO Y ESPAÑOL

En este marco global, merece capítulo aparte el análisis del fenómeno y su impacto en la realidad europea. Estadísticamente se trata de un fenómeno de una intensidad mucho menor en comparación con los datos ofrecidos y las cifras de refugiados en la zona de la Unión son: 316.100 en Alemania; 314.500 en Rusia; 273.100 en Francia; 169.500 en Suecia; 123.100 en Reino Unido y 118.000 en Italia¹⁹.

Pero es cierto que el estallido de la guerra en Siria ha generado un perfil específico de enorme relevancia para la vida y la política europea por la confluencia de varios factores: a) el aspecto cultural que genera el reto de la acogida e integración de colectivos cuya tradición es diversa de la centroeuropea; b) el religioso, con una predominancia muy marcada del Islam y con una presencia del fundamentalismo religioso islámico de enorme relevancia para la comprensión del conflicto armado, así como de las repercusiones en terreno europeo por la tragedia del terrorismo; c) el humanitario, con cifras escandalosas que cuestionan los fundamentos del derecho contemporáneo: 1.015.078 llegadas por mar y 3.771 muertos o desaparecidos en el Mediterráneo²⁰.

De los llegados por vía marítima o a través de frontera, un 25% eran menores de edad²¹. El 50% procedentes de Siria, el 21% de Afganistán, el 9% de Irak, el 4% de Eritrea y el 3% de Pakistán²².

¹⁶ Cf. *Ibid.*, 43.

¹⁷ Cf. *Ibid.*, 44.

¹⁸ La categoría se refiere a quienes por diversas circunstancias no gozan de una nacionalidad concreta lo que les sitúa en una vulnerabilidad jurídica por la indefensión de un Estado: cf. *Ibid.*, 46s.

¹⁹ Cf. *Ibid.*, 14.

²⁰ Cf. *Ibid.*, 32s.

²¹ Cf. *Ibid.*, 33.

²² Cf. *Ibid.*, 34.

Tras las cifras globales, los datos que inauguran la dimensión ética de la reflexión. En el verano de 2015, los gobiernos de Italia y Grecia solicitan a la Unión Europea una cumbre extraordinaria, que tendría lugar en Bruselas, con objeto de afrontar una situación que les desborda por el número de refugiados acogidos y establecer un acuerdo excepcional de cupos que resolviera la situación más allá de las disposiciones acordadas en el Tratado de Dublín. El reto era la reubicación de un número aproximado de 40.000 refugiados pero las negociaciones no fueron exitosas. Sirva como ejemplo el de España que asumió la cifra de 1.300 frente a los 4.300 que sugería la propuesta.

La discusión se retomó en septiembre del mismo año tras una serie de acontecimientos que generaron un profundo impacto en la opinión pública: a) el estado de excepción decretado por Macedonia el 20 de agosto ante la muchedumbre retenida en sus fronteras; b) la aglomeración en la Estación de Keleti en Budapest, próxima a generar una catástrofe humanitaria; c) el descubrimiento de 71 cadáveres hacinados en un camión frigorífico en el territorio austriaco el 27 del mismo mes; y d) la famosa fotografía del niño Aylan en las playas de Grecia el día 2 de septiembre.

El problema alcanza magnitudes mediáticas²³ y genera una profunda conmoción que exige la celebración de una cumbre extraordinaria de la ONU y una segunda de la Unión Europea en la que se afrontaba el reto del reasentamiento ya de 180.000 personas. Sirva también como ejemplo el caso de nuestro país que en esta ocasión asumió el compromiso de la reubicación de 8.023 personas. Los acontecimientos posteriores con los atentados de París, en la sala «Bataclán», así como los disturbios en la celebración de Nochevieja en Alemania, principalmente, volvieron a generar un drástico giro en la comprensión de la problemática que se tradujo en una estrategia diferenciada en su tratamiento. Los compromisos solo han sido cumplidos de forma parcial y con un ritmo extraordinariamente lento: 1.716 personas, mediado el 2016, de las cuales solo 105 habían llegado a España²⁴.

²³ Sobre este carácter mediático del tratamiento del problema del refugio ofrecemos un análisis más pormenorizado: cf. J. M. APARICIO, *Dar la vuelta a la medalla. Una lectura espiritual de la movilidad humana: Misión Joven* 472 (2016) 5-16.

²⁴ Cf. CEAR, *Informe 2016: Las personas refugiadas en España y Europa*, Madrid 2016, p. 9.

En las presentes fechas seguimos constatando las implicaciones que el problema de los refugiados ha supuesto como catalizador sobre dificultades estructurales que la Unión Europea y el panorama internacional ya vivía. Sin embargo, nunca hasta ahora la gestión de la extranjería había condicionado de forma tan profunda la vida política. Sirva como ejemplo el discurso de D. Trump, en relación a la migración procedente de México y su repercusión en el trascurso de las elecciones estadounidenses. El referéndum denominado «brexit» sobre la continuidad del Reino Unido en la Unión Europea, donde el rechazo es mostrado incluso hacia quienes gozan de la ciudadanía europea. El auge de los populismos y su relevancia en los procesos electorales de Francia y Alemania²⁵.

La situación de España debe ser tildada de paradójica, los datos reflejan que el impacto de los refugiados en nuestro país es bajo y la implicación de nuestro Estado muy débil. Contrasta con cierta predisposición social a la acogida y con la importancia estratégica de nuestro país en la «geografía de las migraciones».

En cualquier caso, es preciso señalar que los acuerdos de cupos de acogida no es el único cauce para la recepción de refugiados, de hecho, ni siquiera el principal que es protagonizado por los aeropuertos y por la frontera de Melilla²⁶. En conjunto, durante 2015, España atendió a una

²⁵ Cf. E. GUILD, *Seguridad, terrorismo y asilo en el espacio Schengen*, en AA.VV., *Anuario CIDOB de la inmigración 2015-2016*, Barcelona 2016, 58-78.

²⁶ Es la única de las dos, Ceuta y Melilla, que ha dispuesto una oficina para la recepción de solicitudes y la tramitación de estas. Antes de su erección, la única forma de poder realizar estos trámites era en las comisarías de estas ciudades, o en el Consulado español en Nador. En el primero de los casos, era necesario cruzar la frontera de manera ilegal. En el segundo, en la práctica, se denunciaban trabas administrativas para la solicitud de asilo o la concesión de un visado humanitario, tal y como recoge el artículo 38 de la ley de asilo, lo que provocó, incluso, manifestaciones de protesta de sirios durante 2015. Tampoco parece viable elevar la solicitud al gobierno marroquí. Aunque ha firmado la Convención de Ginebra de 1951 y los posteriores pactos de 1971, aún no ha desarrollado una legislación específica que regule la situación de asilo en su país, lo que genera una desconfianza en los solicitantes que los lanza hacia la frontera europea. Respecto a la oficina dispuesta en la frontera, en 2015 no se había tramitado ninguna solicitud de asilo de subsaharianos en la oficina de la frontera de Beni-Enzar por la represión de las fuerzas de seguridad marroquí al acercarse al perímetro de seguridad de la zona, y las dificultades para el paso que plantea Marruecos en la parte de su frontera. Incluso los sirios buscaban documentación falsa para presentarla en la frontera marroquí y presentar la correcta en la española: cf. AA.VV., *Sin protección en la frontera. Derechos Humanos en la Frontera Sur: entre Nador y Melilla*, Madrid 2016, 11s.

cifra cercana a los 15.000 solicitantes de asilo, la más elevada desde que se aprobaran las primeras legislaciones al respecto en 1984, pero solo el 1% de las tramitadas en la Unión Europea. Por otra parte, respecto a la resolución de las solicitudes, el porcentaje de protección internacional concedido disminuyó hasta el 31%, frente al 52% de la Unión Europea en ese año; y se concedió el estatuto de refugiados a 200 personas, un 1% del total²⁷. En este análisis, es necesario pronunciarse, también, sobre las devoluciones en caliente practicadas en las fronteras de Ceuta y Melilla, censuradas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas y en cuya práctica es posible la intuición de un acuerdo secreto entre el gobierno marroquí y el de la Unión Europea²⁸.

3. UNA REALIDAD LIGADA A LA CONCEPCIÓN POLÍTICA MODERNA

La movilidad humana es un fenómeno ligado a la historia que expresa la búsqueda de los individuos y los colectivos por la satisfacción de sus necesidades. Climatología, geografía, fertilidad agrícola, explicaban las dinámicas de desplazamiento en un equilibrio logrado por la contraposición de fuerzas, en no pocas ocasiones, en el sentido bélico del término.

En este sentido, podemos hablar de migraciones a partir del siglo XV cuando comienzan a forjarse los primeros acuerdos políticos para la gestión territorial. Desde la experiencia incipiente del Tratado de Tordesillas, entre la Corona de Castilla y la Corona de Portugal, para el reparto de las zonas de influencia en el Nuevo Mundo; hasta llegar a la Paz de Westfalia, puede reconocerse un proceso cuyo elemento principal es la delimitación de fronteras cuyo reconocimiento permite hablar de soberanía como el derecho reconocido por la comunidad internacional a la gestión de un territorio concreto²⁹. Adquiere sentido, a partir de este

²⁷ Cf. CEAR, *Informe 2016: Las personas refugiadas en España y Europa*, Madrid 2016, p. 10.

²⁸ Esta es una de las hipótesis de trabajo del informe: cf. AA.VV., *Sin protección en la frontera. Derechos Humanos en la Frontera Sur: entre Nador y Melilla*, Madrid 2016.

²⁹ Para una aproximación al concepto de soberanía en diálogo con J. Bodino, su gran precursor: cf. N. GARCÍA GESTOSO, *Sobre los orígenes históricos y teóricos del concepto de soberanía: especial referencia a los seis libros de la República de J. Bodino*: Revista de Estudios Políticos 120 (2003) 301-328.

contexto, referirse a las migraciones como aquellos flujos en los que el control y la gestión corresponden al Estado³⁰.

Sobre la base de la soberanía, y como una evolución del fenómeno migratorio, el concepto de refugiado no es de índole sociológica como el de movilidad humana, o política como el de migración. Sin perder la referencia de estas implicaciones, el de refugio es un término predominantemente jurídico que alude a los compromisos adquiridos por un Estado para la protección de los derechos de una persona de un país ajeno, justificado por motivos humanitarios que comprometen la defensa de sus derechos fundamentales.

El estatuto del refugiado trata de equilibrar los intereses centrados en el ciudadano, propios de la corriente cultural surgida con el Renacimiento, con la organización territorial en soberanías que otorga el protagonismo al Estado.

Se concluye, de esta definición aproximativa, que se trata de un concepto discrecional en el sentido de que el último dictamen corresponde al Estado en el que se solicita la acogida. Hasta el punto de que una misma situación podría ser susceptible de reconocimiento para un Estado y no para otro.

En sentido estricto no es posible hablar de refugiado, en relación al estatuto jurídico y las implicaciones que supone, hasta los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Hasta entonces, existían experiencias a lo largo de la historia en las que un gobierno había concedido, unilateralmente, acogida a ciudadanos procedentes de otras sociedades por criterios de afinidad étnica, ideológica o cultural. Pero en las conferencias lideradas por los Estados vencedores de la Segunda Guerra Mundial: Yalta, San Francisco y Ginebra, los acuerdos conducen a un establecimiento normativo que impregna el conjunto de las relaciones internacionales.

En cierto modo, puede reconocerse un proceso de internacionalización del «contrato social» propugnado por Hobbes, Locke y Rousseau hacia el panorama internacional. Una universalización de este contrato por el que los Estados se comprometían a la defensa de una serie de mínimos que aseguraran la dignidad de la persona. Los Derechos Humanos se ofrecen como el conjunto de compromisos que todos los

³⁰ Un estudio más detallado de este proceso: cf. J. H. ELLIOTT, *Europa después de la Paz de Westfalia*: Revista Pedralbes 19 (1999) 131-146.

Estados asumen para el establecimiento de la noción de nacionalidad y el estatuto de ciudadanía que de ella se desprende. El vínculo presupone la limitación de ciertas libertades del individuo, para poder convivir en la sociedad, a cambio de lo cual el Estado protege sus intereses y facilita la satisfacción de necesidades: con estos términos, queda establecido el contrato.

Como si de una «segunda instancia» se tratara, el estatuto del refugiado procura que el individuo tenga asegurada su protección en un tercer país, si por diversas causas el Estado no es capaz de cumplir su compromiso o, incluso, si el Estado se convierte en agresor para las condiciones de convivencia deseables³¹.

De esta forma, la gestión de las migraciones está condicionada por el derecho a la protección de fronteras por parte de los Estados, en virtud del principio de soberanía; sin embargo, al referirnos a los refugiados, hacemos referencia a un colectivo sobre el que sí hay una legislación, relativamente precisa, que contempla y protege los derechos de los solicitantes. En otros términos, puede considerarse como un compromiso del Estado a relativizar sus derechos sobre el territorio en virtud de la dignidad poseedora por quien vive la experiencia de la persecución política o religiosa.

De forma sintética, las obligaciones que un Estado asume frente a los refugiados son de una triple naturaleza: a) las universales que surgen del derecho internacional; b) las «regionales» en el caso de países que se estructuran en otras formas políticas como la Unión Europea; y c) las nacionales, entendidas estas como las que los Estados señalan en su propia legislación.

En relación con las primeras los documentos vinculantes son los derechos recogidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), y sus concreciones posteriores en los Pactos Internacionales de 1966, así como en los protocolos adicionales que estos comprenden. Y, especialmente, la normativa recogida en la Convención de Ginebra de 1951 que afronta específicamente la temática de los refugiados y que fue desarrollada con mayor detalle en el Protocolo Adicional de Nueva York en 1967.

³¹ Para una profundización en la elaboración y significado del Estatuto: cf. D. LÓPEZ GARRIDO, *El derecho de asilo*, Madrid 1991; C. GORTÁZAR, *El derecho de asilo y “no rechazo” del refugiado*, Madrid 1997.

En primer lugar, de la Declaración y de las Cuatro Convenciones de Ginebra sobre Derecho Internacional Humanitario se desprende un conjunto de derechos reconocido a toda persona, por ser poseedora de dignidad, y que se sintetizan en el concepto *Estándar Mínimo de Trato*: a) no ser privado de la vida de manera arbitraria; b) integridad física y moral; c) no sufrir tortura ni trato degradante; d) no sufrir esclavitud; e) no ser penado, con efecto retroactivo, por actos que no eran delito en el momento de su comisión; f) la tutela judicial efectiva para estos derechos.

Más en concreto, en relación con la migración, el artículo 14 de la Declaración Universal, ya había previsto la protección especial de los refugiados: «*En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país*». Su defensa da sentido a la creación de ACNUR cuyo funcionamiento se iniciaría el 1 de enero de 1951, como concreción de la Resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950 de la ONU.

Ese mismo año se firmaría la Convención de Ginebra Sobre el Estatuto de los Refugiados con objeto de delimitar la extensión del concepto de protección señalado³². En el preámbulo se ofrecen una serie de motivos que justifican el desarrollo jurídico: a) la protección que la Declaración Universal de los Derechos Humanos quiere ofrecer sobre los derechos y libertades fundamentales, con independencia de la condición u origen del afectado; b) la necesidad de la colaboración internacional para evitar que la carga sea en exceso gravosa para determinados Estados; y c) la relevancia del tema para no suscitar tensiones derivadas innecesarias.

El segundo de los preámbulos apunta en la dirección del profundo trauma latente tras los problemas contemplados en los conflictos bélicos recientes: «*Considerando que las Naciones Unidas han manifestado en diversas ocasiones su profundo interés por los refugiados*», detalle de especial relevancia para la Teología Moral, en el sentido que vincula la reflexión al sufrimiento como lenguaje universal fundante del Derecho.

El artículo uno asume las distintas protecciones que se habían otorgado hasta la fecha por diversos colectivos de países³³ y concreta las

³² Para un estudio más detallado: cf. F. M. MARIÑO, *La convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados*, en M. BALADO (COOR.) *Inmigración, Estado y Derecho: perspectivas desde el siglo XXI*, Barcelona 2008, 711-730.

³³ El texto alude a: «*los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y de 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional*

categorías que justificarían el estatuto: «*debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas*»³⁴.

Los artículos del 2 al 6, establecen un estatuto que equipara el reconocimiento jurídico otorgado a los refugiados con el de los extranjeros en un país, describiendo, también, los compromisos que se asumen por parte de los acogidos para el cumplimiento de sus obligaciones, y los derechos que deben proteger su situación. Sin embargo, esta declaración albergaba dos condicionantes de especial relevancia: a) la temporal, dado que se marcaba la fecha de 1951 como inicio del reconocimiento; y b) la geográfica, que limitaba el ámbito de actuación a la región de Europa.

Estas circunstancias, y la misma dinámica de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, justificaron el establecimiento de un protocolo adicional, adoptado en Nueva York en 1967, donde la primera limitación quedó eliminada pero no de forma completa la segunda, aunque la tendencia sea hacia el universalismo.

de Refugiados». Hace referencia a los distintos acuerdos adoptados tras el final de la I Guerra Mundial que puede considerarse como el punto de partida de esta preocupación política y jurídica. Ya entonces la Sociedad de Naciones creó un Alto Comisionado para Refugiados en 1921, con objeto de atender las necesidades de las grandes masas de población desplazadas. Los acuerdos reflejados hacen referencia a colectivos de víctimas de diversos conflictos armados cuya vulnerabilidad comprometía a la Comunidad Internacional en su defensa: cf. F. M. MARIÑO, *El concepto de refugiado en un contexto de derecho internacional general*: Revista Española de Derecho Internacional, 352 (1983) 337-370; donde se ofrece un esquema muy aceptado sobre la creación del concepto de refugiado en tres etapas.

³⁴ Nótese la ausencia de referencias a causas económicas o climáticas. En esta carencia se sustentan las reivindicaciones de una protección más extensa. Se encuentran así referencias a categorías como *refugiados económicos* o *refugiados de facto* empleado en algún momento en la literatura católica: la categoría tiene amplio eco en la Moral Social católica: cf. PONTIFICIO CONSEJO *COR UNUM* – PONTIFICIO CONSEJO PARA EL CUIDADO PASTORAL DE EMIGRANTES Y PERSONAS ITINERANTES, *Refugiados, un reto a la solidaridad*, Roma 1992; y con cierto eco en grupos y asociaciones. Sin embargo, la extensión a estas categorías debilita el valor de la protección que ya tienen los refugiados por estos acuerdos descritos. Es también llamativo que la propia Doctrina Social de la Iglesia no haya vuelto a emplear el término en documentos posteriores.

En relación al segundo nivel de protección, el regional, en lo que a nuestro Estado compete, la tradición está bastante arraigada³⁵, aunque la legislación concreta en materia de refugio y asilo en la Unión Europea es relativamente reciente: a) Directiva de Acogida para el establecimiento de normas en las solicitudes de los interesados: Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013; b) Directiva de los Procedimientos para el establecimiento de los protocolos en la resolución de la acogida o del rechazo: Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013; c) Directiva de Requisitos que establece los criterios para el dictamen de la acogida o el rechazo: Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 13 de diciembre de 2011; d) Reglamento de Dublín por el que se trata de evitar las duplicidades en la solicitud de asilo y protección por medio del criterio de que el país en el que se tramita por primera vez, se hace cargo de la gestión del caso: Reglamento UE 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013³⁶.

En relación al tercer nivel de protección, el local, en España, la legislación ha desarrollado una serie de instrumentos para la gestión de los que pueden destacarse los siguientes: a) Ley de Asilo que regula el derecho de asilo y la protección subsidiaria y que reemplaza a la primera normativa que procedía de 1984: Ley 12/2009, de 30 de octubre; b) Ley de Extranjería que regula las condiciones de trato para las personas que no gozan de nacionalidad: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Posteriormente ha sufrido numerosas modificaciones de carácter principalmente restrictivo: LO 8/2000, de 22 de diciembre; LO 11/2003, de 29 de septiembre; LO 14/2003, de 20 de noviembre; LO 2/2009, de 11 de diciembre; c) Reglamento de Asilo para la aplicación de la correspondiente Ley, aprobado por el RD 03/1995, de 10 de febrero, modificado por el RD 1325/2003, de 24 de octubre, modificado finalmente por el RD 2393/2004 de 30 de diciembre; d) Reglamento de Apatridia para el reconocimiento de esta condición por el RD 865/2001 de 20 de julio; y e)

³⁵ Cf. M. L. TRINIDAD - J. M. ROBLES, *Guía jurídica de extranjería, asilo y ciudadanía de la Unión*, Granada 1988; J. J. MARTÍN ARRIBAS, *Los Estados europeos frente al desafío de los refugiados y el derecho de asilo*, Madrid 2000.

³⁶ Esta normativa es la que generó la avalancha en Italia y Grecia hasta el punto de superar sus capacidades de gestión, lo que motivó la cumbre señalada en Bruselas para establecer una política de cupos.

Reglamento de Extranjería, para la aplicación de la Ley, aprobado por el RD 2393/2004 de 30 de diciembre.

4. LAS OPCIONES DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA DE LOS REFUGIADOS

De la misma forma que en materia económica la propiedad privada debe considerarse como piedra angular para la Doctrina Social de la Iglesia, en materia política la soberanía territorial adquiere una importancia análoga. Es el punto de partida del que penden conclusiones posteriores. Hay que señalar, en primer lugar, que el surgimiento de la Doctrina Social de la Iglesia se produce en un escenario en el que se presupone la organización política que tenía su origen en la Paz de Westfalia. El sistema encajaba, también, con el modelo de cristiandad que fue reclamado hasta los albores del siglo XX.

Sobre la base de estos argumentos, la encíclica *Rerum novarum* sitúa en la regulación estatal uno de sus ejes vertebrales para la construcción de la propuesta alternativa a la crisis motivada por la aparición de la técnica y la máquina de vapor. Junto al protagonismo concedido a la clase trabajadora y a la de los empresarios, León XIII quiere situar al Estado en el escenario donde el reconocimiento recíproco sea capaz de poner límite a las situaciones de indignidad que pueden llegar a comprometer la salvación de los trabajadores³⁷.

Por medio de la regulación de las condiciones laborales y con la herramienta del *salario justo*, reclama un intervencionismo y una implicación cuya ausencia serían parte de las razones capaces de explicar la crisis. Las llamadas *encíclicas políticas* del mismo papa, avalan esta interpretación. En ellas, León XIII ofrece una alternativa a la crisis antimodernista de los pontífices precedentes, reconociendo la existencia de un mismo origen para un poder que puede ser comprendido como bidireccional, distinguiendo sus implicaciones para *la esfera religiosa*, así como para *la esfera política*³⁸.

³⁷ Sobre el papel del Estado en el conjunto de la Moral Política católica: cf. R. SANZ DE DIEGO, *Moral Política*, Madrid 2012, pp. 531-548.

³⁸ Cf. LEÓN XIII, *Inmortale Dei* (01.11.1885) 6.

El reconocimiento del Estado como expresión de la autonomía de un pueblo sobre la base de la soberanía territorial se conserva en el magisterio posterior sin cuestionamientos y es ratificado en el proceso del Concilio Vaticano II³⁹.

Especialmente significativas son las reflexiones ofrecidas en *Pacem in terris* donde el papa Juan XXIII ofrece una reflexión sobre la necesaria reformulación de la política para salir al paso de otra crisis, ahora la llamada de los «Misiles». En *Mater et magistra* ya había planteado la necesidad de reconsiderar el nuevo escenario internacional donde la interdependencia entre Estados se había estrechado de tal manera que exigía un nuevo planteamiento que podemos llamar «mundialización»⁴⁰.

No se trata, solo, de un rasgo de la politología para adaptarse a los nuevos momentos culturales, sino de una reestructuración de ella. En el quinto capítulo de *Pacem in terris* se centra en el análisis de las implicaciones de estos nuevos parámetros y señala la necesidad de configurar una nueva «autoridad mundial»⁴¹. Con ella se abandona definitivamente el modelo de la cristiandad al señalar que se trata de un modelo de gobernanza civil ante el que la Iglesia se ubicará en términos de diálogo y de preocupación pastoral. La encíclica señala la conveniencia de que mejore las prestaciones de la ONU aunque no determine el modelo alternativo propuesto⁴².

La lectura de los números de esta sección del documento abre el interrogante acerca del papel que los Estados podrían tener en este nuevo modelo de estructuración política. El tema no era novedoso. Kant lo había abordado en *La paz perpetua* donde señalaba la necesidad de un proceso de deconstrucción para dar lugar a un Estado mundial desde el cual se estableciera una federación de gobiernos «locales» dependientes del central. La otra alternativa consistía en respetar el nivel de autonomía de los poderes existentes, respetando el principio señalado de la soberanía territorial⁴³.

Juan XXIII opta por la segunda alternativa señalando que la autoridad mundial solo ha de hacerse cargo de aquellos problemas cuya resolución escapen de las posibilidades de gobernanza de los Estados

³⁹ Cf. CONCILIO VATICANO II, *Constitución Pastoral Gaudium et spes* (08.12.1965) 74.

⁴⁰ Cf. JUAN XXIII, *Mater et magistra* (15.05.1961) 200-202.

⁴¹ Cf. *Id.*, *Pacem in terris* (11.05.1963) 138.

⁴² Cf. *Ibid.*, 142-145.

⁴³ Cf. I. KANT, *La paz perpetua*, Madrid 1985.

particulares. Se establece, de esta forma, una estructura que podríamos describir en términos de la articulación entre subsidiariedad *directa* e *indirecta*⁴⁴. La primera haría referencia al planteamiento clásico de que el Estado derive competencias hacia organismos «inferiores» de gobierno para facilitar la implicación y la participación de los ciudadanos, así como para poder ofrecer respuestas más concretas a los problemas suscitados. La segunda haría referencia a la delegación de las capacidades de gobierno hacia instancias superiores para la resolución de problemas cuya naturaleza excede las posibilidades de la soberanía territorial. En ambas direcciones se conserva la centralidad del Estado y de la soberanía como estructura que permite la construcción de cualquier modelo sostenible.

Las intuiciones de Juan XXIII no pueden considerarse como desencarnadas. La Unión Europea puede ser considerada como un modelo visible de este modelo de gobernanza. Sobre la base de la soberanía nacional, se articulan una serie de concesiones a un gobierno superior para la gestión de problemas cuya naturaleza sería inabarcable para el gobierno local. La dificultad se sitúa en el nivel de concesión que se quiere otorgar dado que el «gobierno regional» acaba por reclamar unas cesiones de la soberanía para poder articular determinadas respuestas.

5. LA SOBERANÍA *RELATIVA*

La teoría de la propiedad privada en materia económica, descrita en *Rerum novarum*, puede ser aplicada a la temática que nos ocupa. En aquel documento y recogiendo las convicciones de la teología clásica, se señalaba que el derecho de propiedad privado *era natural*, pero el derecho de uso *no era natural*, sino de *carácter positivo*. Por otra parte, se trata de un derecho que debe ser comprendido en términos *relativos* y no *absolutos*⁴⁵.

Para la comprensión de esta propuesta es preciso analizar la antropología manejada en la teología católica. De forma muy sintética, dada la naturaleza de este trabajo, puede sintetizarse en torno a dos convicciones decisivas: a) trascendente y b) relacional. La primera apuesta por

⁴⁴ Cf. JUAN XXIII, *Pacem in terris*, 140-141.

⁴⁵ Cf. LEÓN XIII, *Rerum novarum* (15.05.1891) 17.

una epistemología simbólica, que supera el materialismo, abriendo las posibilidades de conocimiento hacia otros espacios de la realidad que pueden ser leídos en términos espirituales y, de manera particular, en términos religiosos. La segunda exige la comprensión del vínculo de pertenencia radical que establecemos con los otros para poder construir nuestra propia identificación⁴⁶.

En este marco, la precisión sobre el carácter *positivo* y *relativo* de la gestión de los bienes no es terminológica sino conceptual. Se presupone que la propiedad y el uso de los bienes materiales, también de los territoriales, en sentido absoluto, corresponde a Dios, su creador. Por tanto, la gestión de estos bienes debe ser en términos de *usufructo*. Las implicaciones pueden estructurarse en dos ámbitos principales. El primero remite a la disposición interna ante los bienes materiales que debe partir de la conciencia de un disfrute que conduce al cuidado. El mandato de *dominad y someted*, se traduce en una responsabilidad por el mantenimiento y por la responsabilidad sobre algo de lo que el usuario se hace cargo⁴⁷.

Junto al cuidado, se precisa la actitud de gratuidad para la valoración de algo que es percibido como don y no solo como derecho: a la conciencia de participar en una posesión que heredamos de otros y que debemos entregar a las futuras generaciones como una ocasión de disfrute pareja a la recibida.

Las dos claves invitan a un desapego que permite cimentar las bases que conducen a las propuestas solidarias. El derecho relativo de propiedad fortalece la conciencia de alteridad que permite visibilizar los bienes materiales en el horizonte del bien común estatal, y del bien común internacional. De esta conciencia emana una dinámica de solidaridad que impregna los modelos de gobernanza.

En relación con el segundo de los parámetros, el relacional, adquiere una importancia determinante el proceso de identificación como experiencia que permite la individualidad, la toma de conciencia de la propia

⁴⁶ Para desarrollar esta cuestión: cf. J. L. MARTÍNEZ, *Libertad religiosa y dignidad humana: claves católicas de una gran conexión*, Madrid 2009.

⁴⁷ El alcance del mandado bíblico ha sido objeto de un nuevo estudio a propósito de la encíclica *Laudato si'* que dedicó gran parte del capítulo segundo a las implicaciones del uso distorsionado de esta categoría. Para comprender mejor este punto en términos bíblicos: cf. E. SANZ, *El antiguo testamento en Laudato si': su presencia y sus huellas*, en ID. (ed.), *Cuidar de la tierra, cuidar de los pobres*, Santander 2015, 51-66.

existencia y el valor concedido al individuo bajo la categoría que denominamos *dignidad*. Los sistemas filosóficos posteriores al Renacimiento, han insistido en el valor del individuo bajo distintas propuestas. Las más equilibradas sitúan esta relevancia en el conjunto de interacciones que componen una biografía y la pertenencia a un contexto cultural e histórico. Pero no son pocos los riesgos ante la exaltación excesiva de estos parámetros que puede conducir a dinámicas solipsistas que son necesarias para la descripción actual de nuestra cultura⁴⁸.

La antropología católica sitúa el valor concedido a la persona, su dignidad, en la clave de la *imagen y semejanza* de Dios. De un Dios que se ha revelado en términos relacionales y de la alteridad que denominamos comunión entre el Padre, el Hijo y el Espíritu. Por este motivo la alteridad emerge con fuerza en la elaboración teológica que conduce la reflexión de la Moral Social católica.

Se infiere que la Doctrina Social de la Iglesia, traduce la conciencia de una antropología relacional, en un sistema donde el individuo, en su dimensión política, experimenta una identificación que puede ser descrita bajo el gráfico de círculos concéntricos: a) la familia como primer espacio de cuidado recibido y otorgado, y como experiencia de identificación íntima; b) la identificación por proximidad, con individuos y grupos con los que se establece una convivencia natural que vertebra la experiencia de vecindad y de comunidad; c) la identificación con una tradición histórica, expresada en usos y costumbres literarios, artísticos, culturales y que cristalizan en el concepto de nacionalidad. Esta toma de conciencia traduce la exigencia de cuidado en la contribución al bien común, como categoría que expresa el vínculo y la responsabilidad mutua entre los miembros de una sociedad que reclama del aparato estatal su gestión y atención; d) la identificación con los espacios regionales como ámbitos de identificación supranacional para la mejor gestión de las necesidades del bien común de los Estados y la responsabilidad en el cuidado por aquellas naciones con las que la proximidad, geográfica o cultural, se ha traducido en una responsabilidad por el patrimonio compartido; e) por último, el reconocimiento de unas dinámicas de gestión común que pueden reconocerse bajo la categoría de *bien común universal* y que reclaman una responsabilidad en el cuidado de *la casa común* y, de forma especialmente relevante, en el cuidado del género humano como último nivel de identificación⁴⁹.

⁴⁸ Cf. Z. BAUMAN, *Modernidad líquida*, Madrid 2002.

⁴⁹ Cf. JUAN PABLO II, *Sollicitudo rei socialis* (30.12.1987) 42.

6. LOS RETOS ACTUALES EN LA GESTIÓN DE LA SOBERANÍA RELATIVA

El cuarto y el quinto de los niveles expuestos son los que podemos considerar como especialmente complejos en su articulación, en el momento actual. La historia ha permitido la configuración espontánea de los dos primeros niveles de identificación. El tercero tuvo una construcción sobre un doble cimiento con la historia compartida como elemento común. El primero remite a los acontecimientos gozosos y exitosos que forjan una conciencia compartida de pertenencia, y a un conjunto de principios y valores que se ofrecen para construir un modo de vida. Esto justifica la tendencia de los movimientos del Romanticismo buscando en la música y en la literatura la materia prima para esta noción que denominamos nación. Los segundos, hay que reconocer que más eficaces, lo hicieron por los horrores compartidos con un protagonismo inmerecido a los conflictos bélicos. El elemento geográfico y las posibilidades de interacción constituyen el catalizador final para la concreción en el concepto de Estado-nación que hemos descrito como célula básica de la politología contemporánea⁵⁰.

El tercero no ha sido posible hasta el desarrollo de los medios de comunicación, a partir de la segunda mitad del siglo XX. Con ellos se ha posibilitado una *proximidad* a través de un conocimiento facilitado por la inmediatez de las noticias, por la posibilidad de visibilizar en directo las costumbres, hábitos y acontecimientos de otras culturas. De forma privilegiada, los medios de comunicación han generado la oportunidad de conocer de manera personal los sabores, colores y emociones que facilitan la identificación y que eran inviables, siglos atrás, por las distancias insalvables. Sin embargo, el proceso parece no haber concluido ni estar en un estadio de madurez suficiente como para originar nuevas formas de comunidad política.

Esta sería la explicación para el fallido intento del proyecto de la Constitución Europea que truncó las expectativas de una cohesión mayor. La presidencia de Durao Barroso alertaba sobre la necesidad de concesión de cuotas más importantes de soberanía para poder llevar a cabo los avances necesarios en el proyecto de la Unión Europea. El

⁵⁰ La relevancia concedida al concepto de nacionalidad en la politología contemporánea ha llegado a ser descrito en términos casi religiosos: cf. R. ZAPATA-BARBERO, *Multiculturalidad e inmigración*, Barcelona 2004.

proceso del «brexit» confirma el principio vigente de soberanía territorial, de manera que la decisión unilateral de un Estado rompe los vínculos establecidos para devolverlo a un escenario presidido por las relaciones internacionales bilaterales⁵¹.

A las dificultades intrínsecas de estos procesos deben incorporarse las repercusiones de la mal llamada *Crisis de los refugiados* que ha situado a Europa ante un difícil reto. En su apariencia externa se trataba del grado de identificación con la solidaridad y el compromiso con la ayuda humanitaria. Pero el desafío encerraba cuestiones que ponen en dificultad la propia naturaleza del proyecto político.

A pesar de las nuevas posibilidades de los medios de comunicación, hemos de aceptar que el nivel de interacción condiciona la intensidad del vínculo. De esta forma, el modelo descrito en modo de círculos concéntricos, debe ser comprendido, también, como un itinerario que conduce de una intensidad mayor en los núcleos cercanos de la proximidad familiar o local y que no alcanza los mismos niveles con grupos con los que incluso es inviable la interacción.

El vínculo, en estos segundos escenarios, asume la ética compartida como herramienta privilegiada para la constitución del vínculo. En los niveles de interacción intensa, la relación adquiere una tonalidad emocional mayor. En estos otros, la dificultad para la interacción queda reemplazada por el aspecto racional y ético. Por este motivo. Los espacios de convivencia políticos, que hemos denominado como *regionales*, deben asumir su identificación ética con una responsabilidad especial⁵².

7. LAS PROPUESTAS CONCRETAS DESDE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

La Teología Pastoral ha sufrido una profunda transformación como consecuencia de la recepción de la nueva eclesiología dimanada del Concilio Vaticano II. La encíclica *Deus caritas est*, de Benedicto XVI afronta

⁵¹ Sobre el proceso de la Constitución y los desafíos tras el fracaso: cf. A. R. BROTONS, *Pretéritos futuros y futuro pretérito de la Unión Europea*: Revista de Derecho Comunitario Europea 29 (2008) 21-47.

⁵² Cf. Y. ONGHENA, *La crisis de valores, la propia Unión Europea en tela de juicio*, en AA.VV., *Europa ante la crisis de los refugiados. 10 efectos colaterales*, Barcelona 2015, 7-9.

la reflexión sobre el modo en el que la Iglesia debe seguir expresando su propia identidad en el ejercicio pastoral.

En esta encíclica programática, la segunda parte, especialmente, constituye un tratado que renueva las intuiciones de Pablo VI en *Octogesima adveniens*, sobre la presencia de la Iglesia en el espacio público, actualizándolas al contexto político contemporáneo. Llama la atención, en primer lugar, la contundencia en la afirmación de que la tarea de la justicia es propia del Estado y no en primer lugar de la Iglesia: «*El orden justo de la sociedad y del Estado es una tarea principal de la política*»⁵³. Con este planteamiento se traduce al ámbito pastoral el principio de la *autonomía de la realidad* que proclamara la Constitución pastoral *Gaudium et spes*⁵⁴. La Iglesia se muestra como diálogo según las orientaciones de Pablo VI en *Eclesiam suam*, reiteradas recientemente por Francisco en el capítulo quinto de *Laudato si'* ante la preocupación por el cuidado de la *casa común*.

En este texto, Francisco señala la necesidad de un amplio diálogo interdisciplinar para abordar las exigencias del desafío planteado por el problema medioambiental. La estrategia es extrapolable, también, para el tema que nos ocupa. El diálogo sugerido por Francisco reclama el reconocimiento mutuo entre economía y ética, entre economía y politología y, en definitiva, entre todas las instancias capaces de abordar la complejidad de un fenómeno como este. Más aún, el diálogo es requerido entre las ciencias empíricas y las que podríamos denominar *transcendentes*⁵⁵.

En este marco de diálogo puede comprenderse la propuesta eclesial como una voz que expresa una preocupación que busca una traducción práctica. Desde un punto de vista más estratégico, el número 28 de *Deus caritas est* establece un triple cauce por el que el planteamiento eclesial puede encarnarse: a) el *diálogo racional* por el que se articulan una serie de criterios de discernimiento capaces de enriquecer el debate; b) los signos proféticos con los que puede conseguirse *despertar las fuerzas espirituales*; y c) los compromisos concretos con los que la Iglesia se compromete desde un punto caritativo social.

En relación a la primera aportación, el primer criterio que la Iglesia plantea como reto es superar *la globalización de la indiferencia* de la que

⁵³ BENEDICTO XVI, *Deus caritas est* (25.12.2005) 28.

⁵⁴ Cf. CONCILIO VATICANO II, *Constitución Pastoral Gaudium et spes*, 36.

⁵⁵ Cf. FRANCISCO, *Laudato si'* (24.05.2015) 163-201.

alerta el papa Francisco⁵⁶. La postura de la Doctrina Social de la Iglesia es positiva en relación a la tecnología y los avances científicos y remite al diálogo con la Ética el establecimiento de los límites necesarios para que la persona siga siendo el centro de la realidad social, evitando lo que en *Laudato si'* denominaba *antropocentrismo desviado*⁵⁷, en virtud del *paradigma tecnocrático*⁵⁸. Así, la globalización, en sí, no es evaluable desde el punto de vista moral, pero sí lo es en sus manifestaciones. Entre ellas alerta de que:

«[...] la actitud del indiferente, de quien cierra el corazón para no tomar en consideración a los otros, de quien cierra los ojos para no ver aquello que lo circunda o se evade para no ser tocado por los problemas de los demás, caracteriza una tipología humana bastante difundida y presente en cada época de la historia. Pero en nuestros días, esta tipología ha superado decididamente el ámbito individual para asumir una dimensión global y producir el fenómeno de la “globalización de la indiferencia”»⁵⁹.

Se trata del presupuesto de la fraternidad que configura un marco apropiado para la comprensión del sistema de soberanía territorial anteriormente descrito. La autonomía de los Estados es un criterio de ordenación política en la medida en que no olvide el vínculo común por la pertenencia compartida al género humano. Ya en el marco del escenario de las soberanías que son respetadas, sigue siendo válido el principio enunciado por Juan Pablo II y que constituye el horizonte para la reflexión sobre la movilidad humana: *el derecho a no tener que emigrar*. Se trata de la primera conclusión que sucede al reconocimiento de la soberanía territorial para los Estados. El reconocimiento del derecho se sigue del de los deberes y, en atención al bien común, éste aparece como primer corolario para el tema que nos ocupa:

«Crear condiciones concretas de paz, por lo que atañe a los emigrantes y refugiados, significa comprometerse seriamente a defender ante todo el derecho a no emigrar; es decir, a vivir en paz y dignidad en la propia patria. Gracias a una atenta administración local o nacional, a un comercio más equitativo y a una cooperación internacional soli-

⁵⁶ Cf. FRANCISCO, *XLIX Mensaje con motivo de la Jornada Mundial de la Paz 2016*. (08.12.2015).

⁵⁷ Cf. *Id.*, *Laudato si'*, 68-69.

⁵⁸ Cf. *Ibid.*, 101.

⁵⁹ FRANCISCO, *XLIX Mensaje con motivo de la Jornada Mundial de la Paz 2016*. 3.

daria, cada país debe poder asegurar a sus propios habitantes no sólo la libertad de expresión y de movimiento, sino también la posibilidad de colmar necesidades fundamentales, como el alimento, la salud, el trabajo, la vivienda, la educación, cuya frustración pone a mucha gente en condiciones de tener que emigrar a la fuerza»⁶⁰.

El argumento adquiere una especial fortaleza cuando la reflexión se centra en el ámbito de los refugiados por el estatuto jurídico que los protege y que parte del reconocimiento de la responsabilidad directa del Estado de origen, o indirecta por su incapacidad para el establecimiento de unas condiciones mínimas de supervivencia. Esta óptica trata de evitar, no solo la pasividad o la indolencia de los países de origen, sino incluso de su ciudadanía llamada a la construcción de un sistema estable de convivencia por vía de la participación, a través de la sociedad civil.

La evolución de la técnica y de la ciencia ha aumentado la complejidad de la vida social lo que invita a reclamar la ampliación de las situaciones que deben ser protegidas bajo el estatuto de refugio, incluyendo las climáticas:

«Es trágico el aumento de los migrantes huyendo de la miseria empeorada por la degradación ambiental, que no son reconocidos como refugiados en las convenciones internacionales y llevan el peso de sus vidas abandonadas sin protección normativa alguna. Lamentablemente, hay una general indiferencia ante estas tragedias, que suceden ahora mismo en distintas partes del mundo. La falta de reacciones ante estos dramas de nuestros hermanos y hermanas es un signo de la pérdida de aquel sentido de responsabilidad por nuestros semejantes sobre el cual se funda toda sociedad civil»⁶¹.

En este enfoque, más amplio, la situación de los países de origen, en no pocas ocasiones, solo es explicable desde coordenadas estructurales que verdaderamente dificultan a la sociedad civil, incluso al propio Estado, la solución de los dramáticos problemas. La Iglesia apela, en este punto, a la responsabilidad de la Comunidad Internacional para erradicar el origen de los motores de los flujos de refugio⁶²:

⁶⁰ JUAN PABLO II, *Mensaje con motivo de la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado 2004*. (15.12.2003).

⁶¹ FRANCISCO, *Laudato si'*, 25.

⁶² Es de reseñar la Cumbre de la Valeta celebrada por los Jefes de Estado de la Unión Europea, en noviembre de 2015, con objeto de desarrollar el denominado

«Por tanto, es absolutamente necesario que se afronten en los países de origen las causas que provocan la emigración. Esto requiere, como primer paso, el compromiso de toda la Comunidad internacional para acabar con los conflictos y la violencia que obligan a las personas a huir. Además, se requiere una visión de futuro, que sepa proyectar programas adecuados para las zonas afectadas por la inestabilidad y por las más graves injusticias, para que a todos se les garantice el acceso a un desarrollo auténtico que promueva el bien de los niños y niñas, esperanza de la humanidad»⁶³.

La propuesta trata de evitar los impulsos mediáticos y, en ocasiones, populistas para elaborar estrategias que afronten con seriedad la magnitud de un problema, cuyos datos concluyen en que se trata de un fenómeno estructural cuya resolución no será en el corto plazo, sino en el marco de las dinámicas del desarrollo, con las características clásicas que la Doctrina Social de la Iglesia emplea para su descripción: que sea integral, solidario y trascendente-vocacionado⁶⁴.

En este punto resuenan las palabras de los pontífices en una reclamación que hunde sus raíces en la encíclica *Pacem in terris* de Juan XXIII, como hemos señalado, y que se está convirtiendo en un clásico en la reflexión de los problemas globales, la *autoridad o el gobierno mundial*. Fue recientemente recordado por Francisco en *Laudato si'*⁶⁵. En la encíclica *Caritas in veritate*, Benedicto XVI lo justificaba en estos términos:

«Para gobernar la economía mundial, para sanear las economías afectadas por la crisis, para prevenir su empeoramiento y mayores desequilibrios consiguientes, para lograr un oportuno desarme integral, la seguridad alimenticia y la paz, para garantizar la salvaguardia del ambiente y regular los flujos migratorios, urge la presencia de una verdadera autoridad política mundial, como fue ya esbozada por mi Predecesor, el Beato Juan XXIII. Esta autoridad deberá estar regulada por el derecho, atenerse de manera concreta a los principios de subsidiaridad y de solidaridad, estar ordenada a la realización del bien común, comprometerse en la realización de un auténtico desarrollo humano integral inspirado en los valores de la caridad en la verdad»⁶⁶.

«Plan África», con el que se pretendía establecer un plan articulado de desarrollo para frenar los flujos migratorios, evitando el drama del Mediterráneo.

⁶³ FRANCISCO, *Mensaje con motivo de la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado 2017* (08.09.2016).

⁶⁴ Cf. PABLO VI, *Populorum progressio* (26.03.1967) 14-21.

⁶⁵ Cf. FRANCISCO, *Laudato si'*, 179.

⁶⁶ Cf. BENEDICTO XVI, *Caritas in veritate* (29.06.2009) 67.

Sobre esta primera arquitectura fundada en la responsabilidad de los Estados sobre su propio bien común, y la solidaridad internacional como presupuesto de un nuevo escenario de convivencia, se puede, en un segundo momento, situar la responsabilidad de los países receptores. Rige, como primer criterio, la clásica reivindicación de la Doctrina Social de la Iglesia acerca de la defensa del *derecho a emigrar* no recogido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Juan Pablo II señala la necesidad de que su ejercicio sea regulado por la Comunidad Internacional y la autoridad mundial en los términos descritos:

«Estos derechos encuentran una aplicación concreta en el concepto de bien común universal. Éste abarca toda la familia de los pueblos, por encima de cualquier egoísmo nacionalista. En este contexto, precisamente, se debe considerar el derecho a emigrar. La Iglesia lo reconoce a todo hombre, en el doble aspecto de la posibilidad de salir del propio país y la posibilidad de entrar en otro, en busca de mejores condiciones de vida. Desde luego, el ejercicio de ese derecho ha de ser reglamentado, porque una aplicación indiscriminada ocasionaría daño y perjuicio al bien común de las comunidades que acogen al migrante. Ante la afluencia de tantos intereses al lado de las leyes de los distintos países, es preciso que existan normas internacionales capaces de establecer los derechos de cada uno, para impedir decisiones unilaterales que podrían ser perjudiciales para los más débiles»⁶⁷.

Estas palabras resuenan como reclamo a una normativa común para el trato de los flujos migratorios, dado que no fueron reconocidos como legítimos en la Declaración de 1948; pero lo hacen como denuncia ante una normativa que sí es existente en el caso de los refugiados, tal y como hemos detallado. No se trata de una falta de exigencia ética, sino del incumplimiento de las normativas adoptadas.

En las situaciones en las que la falta de estabilidad en el país de origen y la falta de una reglamentación suficiente exija el ejercicio de este derecho reivindicado emerge la dignidad compartida por todos los humanos y la vocación compartida a un modo de vida que se corresponda con esta condición, como clave de discernimiento ético:

⁶⁷ JUAN PABLO II, *Mensaje con motivo de la LXXXVII Jornada Mundial de las Migraciones 2001* (02.02.2001) 3.

«Los emigrantes son nuestros hermanos y hermanas que buscan una vida mejor lejos de la pobreza, del hambre, de la explotación y de la injusta distribución de los recursos del planeta, que deberían ser divididos ecuánimemente entre todos. ¿No es tal vez el deseo de cada uno de ellos el de mejorar las propias condiciones de vida y el de obtener un honesto y legítimo bienestar para compartir con las personas que aman?»⁶⁸.

El compromiso que se deriva de este reconocimiento se torna aún más urgente para quienes se declaran partícipes de la vivencia religiosa y, aún más, para quienes viven su búsqueda de Dios en las llamadas religiones abrahámicas⁶⁹:

«La revelación bíblica anima a la acogida del extranjero, motivándola con la certeza de que haciendo eso se abren las puertas a Dios, y en el rostro del otro se manifiestan los rasgos de Jesucristo. Muchas instituciones, asociaciones, movimientos, grupos comprometidos, organismos diocesanos, nacionales e internacionales viven el asombro y la alegría de la fiesta del encuentro, del intercambio y de la solidaridad. Ellos han reconocido la voz de Jesucristo: “Mira, que estoy a la puerta y llamo”» (Ap 3,20)⁷⁰.

El criterio de acogida no es desencarnado y encuentra el equilibrio con el derecho de soberanía, y con las circunstancias concretas en las que ha de perseguirse el ansiado bien común, en la categoría de *límite de soportabilidad* enunciada por Juan Pablo II:

«A pesar de que los países desarrollados no siempre son capaces de absorber el número total de los que empiezan la emigración, sin embargo hay que señalar que el criterio para determinar el umbral de

⁶⁸ FRANCISCO, *Mensaje con motivo de la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado 2016*.

⁶⁹ Se denominan así a las que reconocen la «paternidad espiritual» en Abraham y su significado teológico, aunque sea desde distintas sensibilidades. Más en concreto, al judaísmo, al cristianismo y al islamismo que también lo reconoce como autoridad espiritual. El ciclo de Abraham describe la importancia de la acogida al extranjero y sitúa en esta práctica el establecimiento de la alianza con Dios (Gn 18,1-18). Esta perspectiva es de extraordinaria riqueza como fundamento del encuentro entre religiones y el necesario diálogo al que están llamados, de manera especial para la gestión de una crisis en la que el factor religioso adquiere tanta relevancia.

⁷⁰ *Ibid.*

tolerancia no sólo puede ser el de una simple defensa de su bienestar, sin tener en cuenta las necesidades de aquellos que se han visto obligados, trágicamente, a pedir refugio»⁷¹.

Para los acogidos y los acogedores se abre entonces el reto de la convivencia respetuosa, el reconocimiento de las virtudes culturales de unos y de otros, y la construcción de un escenario novedoso:

«Los migrantes me plantean un desafío particular por ser Pastor de una Iglesia sin fronteras que se siente madre de todos. Por ello, exhorto a los países a una generosa apertura, que en lugar de temer la destrucción de la identidad local sea capaz de crear nuevas síntesis culturales. ¡Qué hermosas son las ciudades que superan la desconfianza enfermiza e integran a los diferentes, y que hacen de esa integración un nuevo factor de desarrollo! ¡Qué lindas son las ciudades que, aun en su diseño arquitectónico, están llenas de espacios que conectan, relacionan, favorecen el reconocimiento del otro!»⁷².

En esta tarea, la Doctrina Social de la Iglesia señala la ineludible responsabilidad de los bautizados como partícipes de un don que impulsa a la caridad y a la construcción social en la esfera pública invitando a la segunda y tercera de las dimensiones señaladas como horizonte de la práctica pastoral, *despertar las fuerzas espirituales y los compromisos más concretos*:

«La parroquia es lugar de encuentro e integración de todos los miembros de una comunidad. Hace visible y sociológicamente perceptible el proyecto de Dios de invitar a todos los hombres a la alianza sellada en Cristo, sin excepción o exclusión alguna. La parroquia, que etimológicamente designa una habitación en la que el huésped se encuentra a gusto, acoge a todos y no discrimina a nadie, porque nadie le es ajeno. Conjuga la estabilidad y la seguridad de quien se encuentra en su propia casa con el movimiento o la precariedad de quien está de paso. Donde es vivo el sentido de la parroquia, se debilitan o desaparecen las diferencias entre autóctonos y extranjeros, pues prevalece la convicción de la común pertenencia a Dios, único Padre»⁷³.

⁷¹ JUAN PABLO II, *Mensaje con motivo de la Jornada Mundial del Emigrante 1992*.

⁷² FRANCISCO, *Evangelii gaudium* (24.11.2013) 210.

⁷³ JUAN PABLO II, *Mensaje con motivo de la Jornada Mundial del Migrante 1999* (02.02.1999) 7.

8. LAS MANOS ALZADAS AL CIELO

La hermenéutica bíblica es el primero de los pasos que permiten iluminar el discernimiento propio de la Teología Moral desde una óptica católica. La recta lectura de los pasajes permite aproximarse, adecuadamente, a la noción de Dios que se despliega posteriormente en las convicciones, costumbres y tradiciones que configuran la experiencia religiosa.

En el libro del Éxodo (17, 8-14) encontramos uno de los pasajes en los que la interpretación permite acceder al tesoro encerrado en el relato, como si de un cerrojo descriptado se tratara. El pueblo judío, en su búsqueda de la anhelada tierra prometida, encuentra el obstáculo de otro pueblo quien defiende con violencia sus intereses.

«Vinieron los amalecitas y atacaron a Israel en Refidim. Moisés dijo a Josué: “Elígete algunos hombres, y sal mañana a combatir contra Amalec. Yo me pondré en la cima del monte, con el cayado de Dios en mi mano”. Josué cumplió las órdenes de Moisés, y salió a combatir contra Amalec. Mientras tanto, Moisés, Aarón y Jur subieron a la cima del monte. Y sucedió que, mientras Moisés tenía alzadas las manos, prevalecía Israel; pero cuando las bajaba, prevalecía Amalec. Se le cansaron las manos a Moisés, y entonces ellos tomaron una piedra y se la pusieron debajo; él se sentó sobre ella, mientras Aarón y Jur le sostenían las manos, uno a un lado y otro al otro. Y así resistieron sus manos hasta la puesta del sol. Josué derrotó a Amalec y a su pueblo a filo de espada. Yahveh dijo Moisés: “Escribe esto en un libro para que sirva de recuerdo, y haz saber a Josué que yo borraré por completo la memoria de Amalec de debajo de los cielos”».

La primera lectura presupone la clasificación del texto entre aquellos que habrían sustentado las tesis de Marción respecto a la necesidad de escindir el Antiguo del Nuevo Testamento para alcanzar la recta comprensión del Dios de Jesucristo. Resulta aterrador el mensaje de un Dios que parece hacer opción por un pueblo frente a la suerte que otros puedan correr, cuestionando la universalidad que otros textos reclaman y que parece justificable en relación a la naturaleza de Dios. Y es inevitable que la memoria no se llene de las fotografías de los últimos meses con las muchedumbres hacinadas en torno a concertinas y vallas como si se actualizara la lucha por la tierra prometida.

Como alternativa, encontramos la relectura de Vicente de Paúl quien expresa su fe en que el texto bíblico es Palabra de Dios, en la búsqueda

de una interpretación que permita aproximarse a la experiencia del Padre y del Dios de la misericordia.

«Decía... ¡qué iba a decir, miserable!... Decía últimamente que Dios espera que los sacerdotes detengan su cólera; espera que ellos se coloquen entre él y esas pobres gentes, como Moisés, para obligarle a que las libre de los males causados por su ignorancia y sus pecados, y que quizás no sufrirían si se les instruyese y se trabajase en su conversión. Es a los sacerdotes a quienes corresponde hacerlo. Esos pobres nos dan sus bienes para esto; mientras ellos trabajan, mientras combaten contra estas miserias, nosotros somos el Moisés que levanta continuamente las manos al cielo por ellos. Somos los culpables de que ellos sufran por su ignorancia y sus pecados; nuestra es, pues, la culpa de que ellos sufran, si no sacrificamos toda nuestra vida por instruirlos»⁷⁴.

Su relectura identifica la intercesión llevada a cabo por Moisés como la encarnación del deseo salvífico de Dios. Esta sería la misma perspectiva empleada por Mateo en la estructuración del «Evangelio de la Infancia» mostrando en su relato que Jesús, el Hijo, al modo de Moisés, había compartido con él la misma experiencia de huida y de regreso para rescatar al pueblo: el Hijo era el nuevo Moisés.

Para Vicente de Paúl, la identificación entre sacerdocio y Cristo alcanza su mejor expresión en la íntima relación entre el ejercicio pastoral y la intervención salvífica de Dios, en este ejercicio, hacia su pueblo.

En la relectura sobre la teología del sacerdocio llevada a cabo por el Vaticano II, la exégesis de Vicente de Paúl extiende su radio de alcance en cuanto a que, vinculada a la recepción del bautismo, el sacerdocio se hace señal de identidad para todo creyente. Así, el pueblo de Dios, cuando alza sus manos en señal de protesta, cuando alza sus manos para ponerlas al servicio de quienes sufren, cuando alza sus manos en oración para sentir el abrazo amoroso del Padre lleva su intercesión en forma de caridad hacia quienes sufren.

El Dios deja de serlo solo para los judíos, o solo para los amalecitas; deja de serlo solo para el país que protege sus niveles de bienestar o desarrollo con sus fronteras; o para quienes ven en una valla el límite que separa la situación actual de la tierra prometida anhelada. Dios y su alianza con Él, la religión, se manifiestan con el anuncio salvífico de que la persona y la humanidad son las opciones queridas por Dios frente a cualquier otra perspectiva política, ideológica u económica.

⁷⁴ VICENTE DE PAÚL, *Obras completas*, XI-3, Salamanca 1974, 121.